

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

# RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 083/2001

á, 16 de octubre del 2001

### **VISTO:**

El Informe oral expuesto por el Oficial Mayor de Medio Ambiente, Sr. Carlos Mertens Ulbrich de fecha 8 de octubre de 2001 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 19 de septiembre del 2001, las oficinas de la Secretaría de Industria y Comercio fueron objeto de allanamiento y robo de especies por parte de presuntos comerciantes.

Que, dicha agresión tendría su origen en el constante abuso por parte de gendames de la Secretaría de Industria y Comercio y la falta de una Reglamentación que establezca una escala de transgresiones y multas.

Que, el Oficial Mayor de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, Sr. Carlos Augusto Mertens Ulbrich, apersonándose ante el Pleno de H. Concejo Municipal hizo una relación de los hechos sucedidos, las causas que lo originaron y los probables responsables.

Que, se reconoce como una de las principales causas de enfrentamientos entre gendarmes de la Intendencia Municipal y los comerciantes la carencia de una reglamentación clara respecto al tipo de faltas y transgresiones y su correlativa sanción y/o multa.

Que, es necesaria una investigación profunda del tema para esclarecer los hechos ocurridos además de la elaboración de un proyecto de Faltas, Contravenciones y Sanciones relativas al trabajo de la Secretaria de Industria y Comercio.

#### **POR TANTO:**

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 08 de octubre del 2001 dicta la siguiente:

## **RESOLUCION MUNICIPAL**

Artículo Primero.- Se instruye al Ejecutivo Municipal, a través de la Oficialía Mayor de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente iniciar la profunda investigación respecto al allanamiento sufrido por la Secretaría de Industria y Comercio en fecha 19 de septiembre de 2001 por parte de comerciantes gremialistas, elevándose un informe circunstanciado para conocimiento del H. Concejo Municipal, en el plazo de 30 días.

Artículo Segundo.- Elabórese por el Ejecutivo Municipal, un Reglamento de faltas, contravenciones y sanciones relativo al trabajo de los comerciantes gremialistas, contemplando sus derechos, obligaciones, zonas de venta permitidas y el tipo de sanción aplicable por parte de la Secretaría de Industria y Comercio.

<u>Artículo Tercero</u>.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal el Ejecutivo Municipal a través de la Oficialía Mayor de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justiniano

CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Guido Eduardo Nayar Parada

CONCEJAL PRESIDENTE

Telfs.: 33-8596 / 33-2783 / 33-3438 • Fax: 325126 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia